



**ORDEN de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga una subvención directa a la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón destinada a financiar las actuaciones de descarbonización del transporte.**

La promoción de las tecnologías del hidrógeno viene siendo desde el año 2003 una línea estratégica fundamental, de los sucesivos Gobiernos de nuestra Comunidad Autónoma, en materia energética y, particularmente en materia de política industrial, con una clara apuesta por las pequeñas y mediana empresas y sectores como el de fabricación de vehículos y material de transporte, químico, energético, y en sintonía con la apuesta por la actividad logística, para permitir a nuestro sector industrial tomar una ventaja competitiva y aprovechar las oportunidades de las nuevas motorizaciones y nuevos combustibles.

La Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón, con N.I.F. G-22280010 y domicilio en Parque Tecnológico Walqa, carretera de Zaragoza N-330a km 566, 22197 Cuarte (Huesca), entidad privada constituida en 2003 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número de Registro 163 (I), por Orden de 21 de mayo de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, del Gobierno de Aragón, es la principal iniciativa impulsada por el Gobierno de Aragón en relación con lo señalado, con carácter claramente orientado al desarrollo industrial, como un factor para la cooperación empresarial de carácter intersectorial atendiendo a toda la cadena de valor en el campo energético-industrial.

El denominado vector hidrógeno tiene carácter transversal en lo que se refiere a tecnologías energéticas y sus posibilidades de mejorar la eficiencia energética en su conjunto es patente. Las tecnologías del hidrógeno tienen una evidente potencialidad para conseguir el cumplimiento de los objetivos ambientales de la Unión Europea y cada vez se valora más la capacidad del hidrógeno de contribuir a la disminución de la huella de carbono en un importante número de escenarios. Los estudios de prospectiva fijan su irrupción en plazos próximos, de manera que la presencia de la industria regional no se va a poder improvisar de no existir ya con anterioridad un polo de conocimiento suficiente. Esto no es novedad, en Aragón ya ha sucedido con otros subsectores industriales y económicos, como son el sector de las energías renovables, el sector agroalimentario y la actividad logística. Todas estas importantes actividades tuvieron que ser objeto de importantes esfuerzos, mantenidos en el



tiempo, por parte de los consecutivos Gobiernos de Aragón y por parte de instituciones y empresas punteras.

La decisión adoptada por el Gobierno de Aragón en relación con las tecnologías del hidrógeno se ha venido ratificando, y reforzando, en los últimos años en distintos hitos y participaciones en entidades y planes estratégicos como los que se citan a continuación:

- Participación en el Clúster de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno, con su correspondiente reconocimiento como Agrupación Empresarial Innovadora (AEI NTH) por parte del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR).
- El Gobierno de Aragón desde 2004 forma parte de la Asociación Española de Pilas de Combustible (APPICE) y de la Asociación Española del Hidrógeno (AeH2), de la Plataforma Tecnológica del Hidrógeno y de las Pilas de Combustible (PTE HPC) desde su constitución.
- El Gobierno de Aragón, en su II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos (II PAID), para el período 2005-2008, si bien ha sido prorrogado, reconoce las Tecnologías del Hidrógeno como una línea prioritaria.
- El Gobierno de Aragón forma parte de la Asociación de Regiones y Municipios de Europa para el Hidrógeno y las Pilas de Combustible, HyRaMP, denominada actualmente con un nuevo nombre, "HyER", Hydrogen Fuel Cells and Electromobility for European Regions, que trabajan por la movilidad eléctrica. Desde la reunión constitutiva de la Asociación HyRaMP, hoy HyER, el Gobierno de Aragón ha ostentado una de las Vice Presidencias hasta agotar el máximo de los mandatos permitido por sus Estatutos, siendo en la actualidad miembro de la Junta Directiva
- La Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento, elaborada por el Gobierno de Aragón en 2012, contemplaba entre sus proyectos la promoción y dinamización de las actuaciones de la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno, y en especial de su Plan Estratégico, Plan Director del Hidrógeno en Aragón 2011-2015.
- La Estrategia Aragonesa de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente RIS3 Aragón, marzo 2014, considera como uno de los nichos de especialización inteligente el desarrollo de vehículos más eficientes, desarrollando proyectos centrados en el desarrollo de tecnología y productos para vehículos específicos y de equipos para el repostaje de hidrógeno y otros combustibles, así como la industrialización de los procesos de fabricación y sus mejoras y reconoce como una



oportunidad la sólida proyección de la imagen de Aragón respecto a las energías renovables y al hidrógeno, con especial referencia a la sinergia del hidrógeno con el sector automoción.

- En el Programa Operativo (PO) FEDER de Aragón 2014-2020, en relación con el Eje 4, favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores
- El Plan Energético de Aragón 2013-2020, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014, establece la promoción de las tecnologías del hidrógeno como uno de los pilares en torno a los que se articulará la estrategia en materia de energía, y el desarrollo de nuevas tecnologías basadas en el como una de las medidas que se plantean especialmente dirigidas al fomento de las energías renovables y la eficiencia y ahorro energético.
- La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece como estrategias, entre otras, el aumento del esfuerzo público en I+D+i y promover la innovación, entre otros ámbitos, en tecnologías basadas en el hidrógeno, y el desarrollo de la investigación en las tecnologías del hidrógeno como combustible para aplicar a los sistemas de transporte.
- La Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece para uno de sus ejes estrategias respecto a un nuevo modelo de desarrollo económico y social, entre ellas el Plan de fomento de energías renovables, incorporando las tecnologías del hidrógeno.
- El Gobierno de Aragón, con fecha 23 de noviembre de 2016, firmó un Memorando de Entendimiento (Memorandum of Understanding, MOU, por sus siglas en inglés), publicado en el Boletín Oficial de Aragón de 24 de marzo de 2017, con Fuel Cells And Hydrogen 2 Joint Undertaking (FCH 2 JU), la principal iniciativa tecnológica de la Comisión Europea en materia de hidrógeno, para establecer un marco de colaboración para la implementación de iniciativas para la descarbonización de los sistemas de energía y de transporte que permita establecer una coordinación mejorada de las prioridades y actividades.
- El Gobierno de Aragón en 2019 impulsó la creación de una plataforma denominada "Hydrogen Valleys" conjuntamente con Auvernia-Ródano-Alpes.



- En el seno de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, de la que forma parte la Comunidad Autónoma de Aragón, se creó en 2020 un grupo de trabajo sobre el Hidrógeno, actuando como referentes de la parte aragonesa la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación y la Fundación Hidrógeno.
- El Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el 26 de octubre de 2021, dio su visto bueno al protocolo de actuación que permite a Aragón participar, junto al Ministerio de Ciencia, el CSIC y otras siete Comunidades Autónomas, en un proyecto de investigación sobre energía e hidrógeno verde dotado con 89 millones de euros y enmarcado en los Planes Complementarios asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el que Aragón sumará fuerzas con País Vasco, Asturias, Castilla la Mancha, Canarias, Navarra, Extremadura y Madrid en el desarrollo de acciones estratégicas basadas en el hidrógeno para transformar el paradigma energético actual y minimizar la emisión de gases de efecto invernadero. Con una inversión directa en I+D+i de 5 millones de euros, en la región, el Plan será coordinado por el Instituto Tecnológico de Aragón y la Fundación para las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón y su vocación es la descarbonización del sector del transporte pesado y la industria a través de la aplicación de las tecnologías del hidrógeno verde, proyecto completamente alineado con el nuevo Plan Director de Hidrógeno de Aragón 2021-2025.
- En la Estrategia para la cualificación y el empleo a través de la Formación Profesional, se diseña una estrategia de formación del profesorado de Formación Profesional en el ámbito de estas tecnologías, a través de la promoción de la realización de proyectos de innovación que combinen la innovación y la investigación con la sostenibilidad y las tecnologías del hidrógeno y apoyar proyectos de emprendimiento vinculados con las mismas, contemplándose entre las acciones a llevar a cabo la incorporación de las tecnologías del Hidrógeno de manera transversal en la FP.
- El Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el 23 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo para el impulso y consolidación del "Corredor del Hidrógeno del Ebro" en los territorios de Cataluña, Euskadi y Navarra.
- El III Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo e Innovación 2021-2027 (III PAIDI 21-27), en el que figura la Fundación del Hidrógeno como agente del sistema de I+D+i aragonés tanto por su condición de grupo de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón como por su condición de Clúster de las Nuevas Tecnologías del Hidrogeno,



contempla el hidrógeno en el ámbito de movilidad sostenible y en el de energías y combustibles verdes.

Todas esas aportaciones están posibilitando que empresas aragonesas, con especial énfasis en las PYME, estén adaptando sus desarrollos tecnológicos a estas tecnologías emergentes, que, por otra parte, son coincidentes con otras importantes tendencias tecnológicas, como son: las baterías y sistemas de almacenamiento eléctrico, las redes eléctricas inteligentes, la generación distribuida, la acumulación masiva de electricidad, la gestionabilidad de las energías renovables, la movilidad sostenible y las ciudades inteligentes.

La apuesta del Gobierno de Aragón por las tecnologías del Hidrógeno está en consonancia con las políticas europeas en materia energética e industrial. Europa, en mayo de 2008, identificó las tecnologías del hidrógeno y las pilas de combustible como sector estratégico dentro de la I+D+i, y creó la «Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno», una de las 5 Iniciativas Tecnológicas Conjuntas constituidas en el marco del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración y la única en energía. Las iniciativas tecnológicas conjuntas (Joint Technology Initiatives o JTIs en inglés) es uno de los mecanismos mediante los que actualmente la Comisión Europea tiene previsto externalizar la gestión de aproximadamente dos tercios de su presupuesto del programa Horizonte 2020 y su objetivo es favorecer la colaboración público privada en temáticas prioritarias para la I+D industrial a través de la cooperación entre el sector industrial, el ámbito público, las pymes, las universidades y los centros de investigación para obtener resultados que, sin esta colaboración a nivel europeo, serían inalcanzables.

La «Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno» está formada por un Grupo Industrial que es la asociación Hydrogen Europe, participado por empresas activas en el sector, y por la Comisión Europea y por un Grupo de Investigación, constituido por la asociación (Hydrogen Europe Research) que reúne a los centros de I+D europeos punteros en estas materias, Grupo de Investigación al que ha pertenecido la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón formando parte de su Junta Directiva, que ha participado con liderazgo en diferentes proyectos y ha facilitado los consiguientes retornos económicos.

Más recientemente, la “Hydrogen Initiative”, lanzada por el Consejo Europeo de ministros de Energía en el marco de la Conferencia de Alto Nivel “Charge for Change: Tecnologías Innovadoras para Industrias Intensivas en Energía” celebrada en la ciudad austriaca de Linz



en septiembre de 2018, suscrita por los Estados miembros de la UE y la Comisión Europea, tiene el objetivo de poner el foco en el potencial del hidrógeno para la descarbonización de múltiples sectores, el sistema energético y la seguridad de suministro a largo plazo, y la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón es una de las entidades que la ha firmado, tras ser invitada específicamente a adherirse, mostrando su compromiso con el desarrollo e implantación de las tecnologías del hidrógeno en Europa.

Especial relevancia tiene la "Ley Europea del Clima", Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) nº 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima»), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 9 de julio y con entrada en vigor el 6 de agosto de 2021, que establece un objetivo vinculante de neutralidad climática en la Unión de aquí a 2050 y un objetivo vinculante para la Unión de reducción interna neta de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030. De acuerdo con este Reglamento: las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero reguladas en el Derecho de la Unión estarán equilibradas dentro de la Unión a más tardar en 2050, por lo que en esa fecha las emisiones netas deben haberse reducido a cero y, a partir de entonces, la Unión tendrá como objetivo lograr unas emisiones negativas; y el objetivo climático vinculante de la Unión para 2030 consistirá en una reducción interna de las emisiones netas de gases de efecto invernadero (emisiones una vez deducidas las absorciones) de, al menos, un 55 % con respecto a los niveles de 1990, de aquí a 2030.

También hay que resaltar conjunto de propuestas adoptadas, el 14 de julio de 2021, por la Comisión Europea para adaptar las políticas de la UE en materia de clima, energía, uso del suelo, transporte y fiscalidad a fin de reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero en al menos un 55 % de aquí a 2030, en comparación con los niveles de 1990. Se afirma en el comunicado de la Comisión que conseguir estas reducciones de las emisiones en la próxima década es crucial para que Europa se convierta en el primer continente climáticamente neutro del mundo de aquí a 2050 y hacer realidad el Pacto Verde Europeo.

En España, la Directiva 2014/94/UE de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, ha sido transpuesta mediante el Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, y el Marco de Acción Nacional, aprobado por el Consejo de Ministros el 9 de diciembre de 2016, para el desarrollo del mercado respecto a los combustibles alternativos en el sector del transporte y la implantación de la infraestructura correspondiente, y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 2014/94/UE, reconoce al hidrógeno como una excelente alternativa a largo plazo



para que el sector del transporte se oriente hacia el uso de energías renovables, la eficiencia energética y la sostenibilidad y este Marco de Acción Nacional, que contempla objetivos para Aragón, apuesta por impulsar la I+D+i asociada al hidrógeno y la ejecución de proyectos de demostración en entornos reales como paso previo imprescindible antes de desarrollar una estrategia de despliegue de la infraestructura del hidrogeno a escala nacional.

El Consejo de Ministros, en noviembre de 2020, aprobó la Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo (ELP) 2050, que en relación con la “movilidad sostenible y transporte” considera que la transformación del transporte y la movilidad representa un reto, ya que sus implicaciones afectan a gran parte de la población y empresas, y que este sector presenta, asimismo, retos tecnológicos, ya que tanto el transporte pesado de mercancías por carretera, como la aviación o el transporte marítimo son subsectores de relevancia en los que las alternativas tecnológicas no emisoras no han madurado comercialmente en la actualidad. Se exponen en la estrategia las líneas de trabajo que tendrán un papel más relevante para avanzar hacia la neutralidad climática en este sector a partir del año 2030.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, cuya versión final se adoptó por Acuerdo del Consejo de Ministros en marzo de 2021, apuesta por la movilidad sostenible y la electrificación en lo que a los consumos energéticos del sector del transporte se refiere, y contempla el hidrógeno en los objetivos específicos para tecnologías energéticas hipocarbónicas y limpias, así como el fomento, mediante la aprobación de planes específicos, de la penetración del gas renovable, incluyendo el biometano, el hidrógeno 100% renovable y otros combustibles en cuya fabricación se hayan usado exclusivamente materias primas y energía, ambas de origen renovable, incluyendo acciones de I+D+i tanto para el biogás y el hidrógeno como para las tecnologías menos maduras como el power to gas, fomento que igualmente se introduce en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, evaluado positivamente por la Comisión Europea en junio de 2021 y aprobado en julio por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN), al igual que los de otros países de la Unión Europea, contemplan las tecnologías del hidrógeno como una pieza clave para lograr el cumplimiento del objetivo vinculante de neutralidad climática en la Unión de aquí a 2050 y el objetivo vinculante para la Unión de reducción interna neta de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030 establecidos mediante el Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática. El Plan de Recuperación dedica su componente 9 al hidrógeno verde, con una dotación de 1 555 millones de euros durante los próximos tres años.



Para la ejecución de los distintos proyectos tractores contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge una nueva figura de colaboración público privada: los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTES). El Gobierno han identificado a título preliminar seis posibles proyectos estratégicos entre ellos uno relativo a la generación energética mediante hidrógeno verde.

Consecuencia directa del respaldo y posición del Gobierno de Aragón con respecto al hidrógeno ha sido la imagen tanto nacional como internacional de Aragón como referencia en el sector del hidrógeno verde, cabe recordar la celebración en Aragón en 2005, de la segunda edición del Congreso Europeo del Hidrógeno (European Hydrogen Energy Conference, "EHEC"), en 2008 del Congreso Nacional de Pilas de Combustible CONAPPICE, en 2016 del principal evento mundial sobre la materia, el "World Hydrogen Energy Conference (WHEC)", en 2017 del Congreso Iberoamericano de Hidrógeno y Pilas de Combustible – IBERCONAPPICE 2017, y desde 2022 se viene celebrando en Zaragoza el foro Renmad Hidrógeno, cientos de directivos de empresas y expertos que analizan año a año las posibilidades de negocio que el hidrógeno representa para avanzar hacia una movilidad sostenible, así como reuniones de diferentes organismos nacionales, europeos e internacionales, sobre la materia como la Asociación Española de Pilas de Combustible (APPICE), la Asociación Española del Hidrógeno (AeH2), la European Hydrogen Association, la Asociación "HyER", Hydrogen Fuel Cells and Electromobility for European Regions, la IAHE International Association for Hydrogen Energy, la Agencia Internacional de la Energía, etc.

Asimismo, cabe destacar que este año 2025 se ha celebrado en Zaragoza, del 10 al 14 de marzo, la I Semana del Hidrógeno en Aragón, con un elevado número de participantes de todos los ámbitos del sector tecnológico, científico, universitario, público y empresarial.

Una muestra también del reconocimiento de Aragón como referencia en el sector del hidrógeno son los premios otorgados a la Fundación para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías del Hidrogeno en Aragón, entre ellos, el Premio Nacional de Ingeniería Industrial 2007, en la categoría de Proyecto de Ingeniería, el Premio 2010 del Hydrogen Implementing Agreement de la Agencia Internacional de la Energía, el Premio Best LIFE Project 2014, el Premio Europeo a la Gestión e Innovación Empresarial 2018, el Premio Fuel Cells and Hydrogen Joint Undertaking Awards 2019, en la categoría especial y el National Energy Globe Award Spain 2020.



Es conveniente remarcar el reconocido prestigio que la Comunidad Autónoma de Aragón ha adquirido a nivel europeo, reconociendo todos los actores en la materia que la singularidad que caracteriza a Aragón ante Europa es la decidida implicación y el claro impulso político que el Gobierno de Aragón, a sus más altos niveles, está dando a estas tecnologías.

Aragón es la única región europea que dispone de un Plan Director del Hidrógeno desde el año 2007, y en el último año del periodo de vigencia del anterior Plan Director del Hidrógeno en Aragón 2016-2020, el Patronato de la Fundación en conjunto con los actores de relevancia en la Comunidad Autónoma y el equipo técnico en la Fundación elaboraron un nuevo documento, el Plan Director del Hidrógeno en Aragón 2021-2025, en el que, dando continuidad a los Planes Directores 2016-2020, 2011-2015 y 2007-2010, se hizo balance del Plan Director anterior y se actualizaron los objetivos para el nuevo ámbito temporal, como instrumento de innegable importancia para potenciar el desarrollo tecnológico y energético, la sostenibilidad y, por ende, la recuperación económica. Esta relevancia ha justificado, como ya se ha expuesto, que las actuaciones contempladas en el Plan correspondiente al primer periodo (2007-2010), segundo (2011-2015), tercer periodo (2016-2020) y cuarto periodo (2021-2025) se hayan contempladas en diferentes Planes Estratégicos del Gobierno de Aragón y hayan sido objeto de subvención por parte de la Administración autonómica, a través del Departamento competente.<sup>1</sup>

La Comisión de Economía, Empleo e Industria de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó la Proposición no de Ley núm. 231/21 (Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, número 138 de 2 de junio de 2021) por la que se acordó que las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a perseverar, a través de la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno, en el impulso de la inversión en Aragón, con el fin de desplegar todas las potencialidades del hidrogeno como energía limpia, de origen renovable, que ofrece importantes posibilidades de negocio y de esta forma fortalecer aún más la imagen tanto nacional como internacional de Aragón como referencia en el sector del hidrógeno verde, y urgir a la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón a la aprobación del Plan Director del Hidrógeno en Aragón 2021-2025, que ya ha elaborado y que deberá someter a su aprobación definitiva.

El Patronato de la Fundación, en su reunión celebrada el 15 de junio de 2021 tomó por unanimidad el acuerdo de aprobar el Plan Director del Hidrógeno en Aragón 2021-2025, elaborado por la Fundación, adoptarlo como documento de base para el trabajo de la misma

<sup>1</sup> Véase el documento completo del Plan Director 2021-2025 en el siguiente enlace <https://hidrogenoaragon.org/es/la-fundacion/plan-director/>



en dicho periodo, difundirlo en la sociedad y elevarlo a las administraciones públicas y organizaciones relevantes para lograr el máximo apoyo al mismo.

El objetivo general del Plan Director del Hidrógeno en Aragón 2021-2025, aprobado por el Patronato de la Fundación, es disponer de una herramienta para la identificación de oportunidades en el desarrollo de las tecnologías del hidrógeno en Aragón, que permita establecer acciones y actuaciones concretas para involucrar a las empresas, organismos institucionales y académicos, así como centros de investigación en su implementación con el propósito final de crear riqueza en la región y ayudar al cumplimiento de los objetivos de descarbonización de la economía, siendo sus objetivos específicos los siguientes:

- Fortalecer su enfoque como documento de referencia en Aragón para el desarrollo de las tecnologías del hidrógeno dando continuidad a los esfuerzos ya realizados en años anteriores y recogidos en los planes directores precedentes.
- Identificar las líneas estratégicas para la región y establecer las acciones y actuaciones para el despliegue de estas líneas en el periodo 2021 - 2025, analizando el potencial de la región en la materia, los mercados incipientes e identificando oportunidades concretas y adaptadas a la realidad socioeconómica de la región.
- Incrementar la involucración del tejido empresarial aragonés en toda la cadena de valor del hidrógeno, capacitándolo para generar nuevos mercados que permitan diversificar su actividad y aumentar su competitividad, a la vez que contribuye a cumplir los objetivos de descarbonización de la economía, tal y como señala la UE.
- Alinear las actuaciones en Aragón con los objetivos establecidos a nivel nacional y europeo, recogidos en los documentos y estrategias ya publicados que fijan líneas de acción y objetivos en diferentes horizontes temporales como el 2030 y el 2050.
- Constituirse en una herramienta clave para apoyar la atracción de inversiones y el desarrollo de proyectos singulares y transversales en Aragón.
- Presentar actuaciones transversales y de soporte como acciones de despliegue de mercado, formación, sensibilización y transferencia de tecnología, que permitan apoyar con éxito el despliegue del resto de líneas de trabajo:



producción, almacenamiento, transporte, distribución y aplicaciones del hidrógeno.

El Plan Director, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluye entre sus acciones el lanzamiento de la iniciativa GetHyGA “Consolidando un camino energético y tecnológico de hidrógeno en Aragón/pavinG an Energy and Technology way on HYdrogen along Aragon”, ambicioso proyecto que aborda el hidrogeno desde una perspectiva integral que contempla tanto la extensión de la tecnología como la reindustrialización, la investigación, el desarrollo y la innovación, la formación, la empleabilidad o una transición justa desde un punto de vista social.

La Iniciativa GetHyGA constituye un Plan de Acción, en un horizonte a 15 años, para la creación de un ecosistema industrial (lo que se ha dado en denominar un “valle de hidrógeno”) en la Comunidad Autónoma de Aragón que incluya la producción y el consumo del hidrógeno como fuente de energía, al entenderse que ésta representa una gran oportunidad para el desarrollo regional. Ese entorno de actividades incluiría ámbitos, no sólo de producción, sino también de transporte, de almacenaje, de integración del hidrógeno en los procesos industriales y en los diferentes ámbitos de producción y consumo de energía, y que promoverá 78 proyectos en lo que se conoce como “valle del hidrógeno” y que contempla movilizar 2 300 M€.

La promoción y dinamización de las actuaciones de la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno recogidas en su Plan Director, mediante la subvención directa está prevista de forma específica en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el período 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria.

Los principales retos a los que se enfrenta la Comunidad de Aragón en relación a las tecnologías del hidrógeno en el próximo periodo, son:

- Mantener su posición de liderazgo nacional e internacional, aprovechando la experiencia obtenida en los últimos 20 años, incrementar dicho liderazgo, ampliado a todos los niveles, como región de referencia en el sector del hidrógeno, aprovechando las oportunidades que ofrecen las tecnologías del hidrógeno en materia de reindustrialización, desarrollo tecnológico y creación de empleo.
- Aumentar no solo el volumen de negocio del sector de las tecnologías del hidrógeno, resultando en más creación de riqueza en la región.

Para ello, deberá perseguir la implementación de los siguientes propósitos:



- Promover la producción de Hidrógeno verde, apoyando el proceso masivo de producción de hidrogeno renovable de forma que sea competitivo y responda al despliegue de la demanda.
- Capacitar al sector industrial aragonés en toda la cadena de valor del hidrógeno, generando nuevos mercados que permitan diversificar su actividad y aumentar su competitividad.
- Creación de un marco regulatorio de apoyo, así como el desarrollo de normativa específica enfocada a la armonización y estandarización de productos, procesos y equipos, que faciliten al acceso al mercado y la preservación de la seguridad de las instalaciones.
- Impulso a la creación de nuevos mercados para el hidrógeno, la competitividad del sector se alcanzará en un equilibrio de oferta-demanda.
- Apoyar la actuación conjunta y alineada de todas las regiones españolas y europeas, bajo el paraguas de las Estrategias Nacionales de Hidrógeno y las comunitarias.

Por otro lado, las líneas de trabajo específicas en función de la fase de la cadena de valor del hidrógeno son las siguientes:

- Producción de hidrógeno verde por electrólisis
- Producción de hidrógeno con otras tecnologías
- Almacenamiento de hidrógeno como gas a presión
- Almacenamiento de hidrógeno en fase líquida
- Transporte y distribución gasoducto/ Hidroducto
- Almacenamiento subterráneo
- Hidrogeneras
- Uso de hidrógeno para generación térmica y eléctrica
- Uso de hidrógeno como materia prima
- Desarrollo de marco regulatorio y normativo
- Fomento de la Cadena de valor y transferencia de tecnología
- Sensibilización y concienciación social
- Formación



La consecución de estos objetivos y el trabajo en las líneas y acciones contenidas en las mismas, también requiere que la fundación se dote de los recursos materiales y humanos necesarios para ello, por lo que para la ejecución del plan director también se contempla la realización de inversiones en edificación, equipos, instalaciones y medios necesarios para dar soporte. En particular, el plan director presenta, derivadas de las prospectiva y vigilancia de mercado, la posibilidad de aumentar las capacidades científico técnicas de la Fundación:

- Desarrollo de equipos, bancos de ensayo y otras inversiones desarrolladas con los medios humanos propios de la fundación.
- Adquisición de equipamiento asociado a toda la cadena de valor del hidrógeno
- Ampliación de la edificación e instalaciones y equipamiento de uso genérico en las que la Fundación realiza su trabajo

En relación con la descarbonización, el Patronato de la Fundación, en su reunión de 28 de junio de 2018, tomó por unanimidad el acuerdo de modificar los estatutos de la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno para incluir en los fines de la misma el trabajo relacionado con la descarbonización del transporte y del sector energético.

Especialmente significativo es que los usos del hidrógeno en movilidad resultan interesantes para muchos de los participantes. Destacan especialmente los siguiente: el transporte de flotas cautivas de última milla, el transporte ferroviario ya en desarrollo y por primera vez el interés despertado en el uso en aviación, a través de la participación de organismos como PLATA y el clúster de aeronáutica de Aragón.

Los objetivos específicos que se marcan en el Plan Director del Hidrógeno en Aragón para el periodo 2021-2025 en materia de descarbonización del transporte son:

- Ampliar la infraestructura de repostaje con la puesta en marcha de hidrogeneras (HRS) para la distribución final a consumidor de movilidad por carretera. La tecnología ya está bastante madura así que las oportunidades se focalizan en el desarrollo de una red de hidrogeneras ligada a gran proyecto aragonés y conectada con las Redes Transeuropeas de transporte (TENT-T) principales y secundarias, y en el caso de Aragón, alineadas con la Plataforma Logística PLAZA.
- El desarrollo de aplicaciones en el sector de movilidad. Se tienen en cuenta especialmente la movilidad terrestre pero también se ha despertado una gran expectación en el análisis de oportunidades de la aplicación al sector aeronáutico. En movilidad terrestre se considera de interés la apuesta por la fortaleza del sector logístico en Aragón, incentivando, como se he



visto en el apartado anterior, la aplicación tanto a nivel transporte pesado como otros elementos logísticos (carretillas elevadoras, furgonetas, flotas de reparto, etc.). En el sector aeronáutico se debe tener en cuenta el especial interés de PLATA (Plataforma Aeroportuaria de Teruel) y otras empresas del Clúster aeroespacial de Aragón (AERA). También se están poniendo ya en marcha proyectos en el sector ferroviario, que han despertado alto interés, destacando la propuesta de proyectos piloto en varios posibles ejes: Huesca-Canfranc y Teruel-Valencia, y el eje central Algeciras-Zaragoza.

- Las aplicaciones en el sector agropecuario. Durante el desarrollo del Plan se ha detectado un importante interés del sector agropecuario aragonés en la implementación de las tecnologías del hidrógeno. Dado el alto valor que implica el sector en la región (en torno al 5,7% del PIB), se incluye un apartado específico para la oportunidad identificada en este sector tanto en maquinaria móvil como usos estacionarios en vehículos agrícolas, aplicaciones energéticas en naves aisladas, etc.

Estos objetivos se concretan en las siguientes líneas de actuación:

- Estudio de costes de movilidad con hidrógeno (adecuación de estudios nacionales e internacionales a los posibles cambios que requiera la realidad geo-estratégica e industrial de Aragón)
- Proyectos demostrativos de movilidad en flotas cautivas locales (Taxis, autobuses, furgonetas de última milla, limpieza pública, etc.) así como en transporte pesado.
- Desarrollo de movilidad ferroviaria con hidrógeno. Desarrollo de componentes, integración y puesta en marcha de proyecto demostrador
- Fomento del hidrógeno en el sector aeronáutico. Desarrollo de equipos especiales (depósitos de hidrógeno criogénico, integración en fuselaje, etc.), proyecto demostrativo en PLATA
- Fomento del hidrógeno en el sector agropecuario: adaptación del hidrógeno a maquinaria agrícola especial, electrificación de aperos de transmisión eléctrica de potencia, usos del hidrógeno para nuevos robots agrícolas
- Estas líneas de actuación se concretan a través de las acciones para la promoción de la actividad industrial, la movilidad sostenible y los combustibles alternativos y gases renovables: que se detallan en el Anexo de esta Orden.

Los objetivos específicos que se pretende alcanzar con las acciones a subvenciones con esta ayuda Directa son:



- a) Realización de estudios, prospecciones y proyectos relacionados con la actividad industrial y movilidad sostenibles, los combustibles alternativos y gases renovables y las infraestructuras asociadas, incluyendo proyectos relativos a desarrollos experimentales e innovadores, promoviendo con ello la sostenibilidad, el ahorro energético y la diversificación de las fuentes energéticas, con la consiguiente reducción de la dependencia energética del petróleo y la disminución de las emisiones de CO<sub>2</sub>.
- b) Organización de actividades que promuevan el conocimiento por el empresario y el público en general de los fines y consecuencias de la incorporación de Aragón a las actividades económicas relacionadas con la actividad industrial y movilidad sostenibles, los combustibles alternativos y gases renovables.
- c) Realización de campañas de formación y captación de nuevas empresas que posibiliten con su actuación el objetivo de la sostenibilidad del transporte y del sector energético en Aragón.
- d) Mejora del conocimiento de las tecnologías relacionadas con la movilidad sostenible y la producción y utilización de combustibles alternativos y gases renovables, a través de publicaciones, jornadas e información web.
- e) Realización de estudios en relación con la adaptación de la industria aragonesa a la movilidad sostenible y la utilización de combustibles alternativos y gases renovables, y hacer prospectiva y vigilancia de las oportunidades que el mercado internacional ofrece a la industria aragonesa.
- f) Desarrollo de instalaciones de demostración al objeto de que la industria aragonesa adquiera experiencia práctica en el desarrollo de proyectos y se evidencie la viabilidad técnico-económica de las tecnologías.
- g) Las acciones previstas en el convenio de colaboración para la ejecución de líneas de actuación de I+D+I correspondientes al Programa de Energía e Hidrógeno renovable de los Planes Complementarios previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-MRR.

Se considera, como ya se ha señalado, que esta es una iniciativa que contribuye no sólo al interés público y social sino también al desarrollo de la economía en general en cuanto apoya el desarrollo de proyectos estratégicos y de futuro que crean empleo, generan riqueza y diversifican el tejido industrial de la Comunidad Autónoma, a la vez que lo hacen más competitivo, lo que pone de manifiesto el interés público que reviste, al que debe unirse el carácter extraordinario y específico de la actuación y la exclusividad de la entidad que puede



ejecutarlo, circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin necesidad de la debida concurrencia y a favor de la entidad beneficiaria.

Conforme con lo anterior procede la concesión directa de una subvención a la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno cuyo amparo se encuentra en los artículos 31 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite esta concesión a aquellas subvenciones que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Corresponde al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad industrial que incluye, en todo caso, la ordenación, gestión, planificación e inspección en materia de industria, así como la ordenación, gestión y fomento en materia de promoción industria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 8 en relación con los artículos 19 y 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

## RESUELVO

Primero- Objeto, finalidad de la subvención y beneficiario.

Esta Orden tiene por objeto conceder de forma directa una subvención a la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón para la financiación de los gastos derivados de la organización, gestión y ejecución de las actuaciones destinadas a la "Descarbonización del transporte", contemplándose específicamente las siguientes actuaciones para la promoción de la actividad industrial y movilidad sostenibles, los combustibles alternativos y gases renovables, y en particular, para el 2025, para las actividades que se indican en el Anexo de esta orden:



## 1. PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS PARA MOVILIDAD:

Producción de gases renovables dirigidos al uso en vehículos a partir de residuos

- Confección de catálogo de residuos orgánicos (agroalimentarios, ganaderos, urbanos e industriales) en Aragón con potencial para producción de H<sub>2</sub>: cuantificación, distribución, calidad, características.
- Elección de métodos de transformación en función de materia prima (residuo).
- Análisis tecno-económico de las vías de producción, adecuación y purificación, según tratamiento (biológico, termoquímico, reformado de biogás o biometano, gasificación, etc.).

Producción de hidrogeno

- Optimización a nivel técnico y de costes, mediante simulación y diseño mejorado de componentes y subsistemas para la producción de hidrógeno en estaciones de suministro de hidrógeno (hidrogeneras).

## 2. INFRAESTRUCTURAS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS

Despliegue de infraestructuras de repostaje

- Estudios del potencial de Aragón en materia de movilidad sostenible basada en gases renovables.
- Estimación de la evolución de la demanda de hidrógeno para el transporte y evaluación de posibles infraestructuras (recopilación de información disponible, análisis de previsión, soluciones tecnológicas, dimensionamiento, costes, etc.).
- Línea de adaptación de las hidrogeneras de 350 bar a 700 bar.
- Identificación de la mejor alternativa para el despliegue en Aragón.

## 3. DEMOSTRACIÓN DE APLICACIONES DE MOVILIDAD BASADAS EN GASES RENOVABLES:

- Participación en proyectos a nivel nacional o europeo con acciones destinadas a desplegar actuaciones basadas en toda la cadena de valor de los gases renovables, desde su producción hasta su suministro en vehículos, así como la realización de estudios y análisis posteriores.



- Desarrollo de proyectos demostrativos con impacto en el sector transporte incluyendo flotas de vehículos e hidrogenas en la región.

#### 4. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN:

- Actuaciones de difusión, divulgación y acercamiento de las oportunidades de los gases renovables en la movilidad sostenible, a diferentes sectores objetivo, sector empresarial, sector industrial, logístico, administración pública.
- Actuaciones formativas para sectores claves para búsqueda de demandante de tecnología.
- Acompañamiento a empresas y entidades en sus iniciativas de movilidad sostenible hasta llevar la solución al mercado.
- Participación en los comités de normalización y estandarización.
- Participación en las iniciativas a nivel europeo e internacional

#### Segundo- Procedimiento de concesión.

La subvención establecida en esta Orden se concede de forma directa cuyo amparo se encuentra en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite esta concesión directa, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y la Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el período 2024-2027.

#### Tercero- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

La subvención concedida a la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón asciende a una cuantía total y máxima de 168.000,00 euros, que se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2025 con la siguiente distribución del gasto:



Aplicación Presupuestaria	Importe (euros) Ejercicio 2025
10160 G/7221/480742/91002	168 000,00 €
TOTAL	168 000,00 €

#### Cuarto- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se concede será sin perjuicio de otras ayudas adicionales o complementarias que pudieran tramitarse, y también será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 37.10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### Quinto- Gastos subvencionables.

- 1.- Serán gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a las acciones objeto de subvención, admitiéndose estos gastos cuando se hubiesen efectuado desde el 1 enero al 31 de diciembre de 2025 (ambos inclusive).
- 2.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los de administración específicos y los de garantía bancaria serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- 3.- Las retribuciones del personal, tanto directivo como no directivo, solo se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o del personal de la categoría



equivalente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

4.- Los gastos por desplazamiento y alojamiento solo serán subvencionados hasta el límite de las indemnizaciones por razón de servicio previstas para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.- Los gastos derivados del Impuesto sobre el Valor Añadido no serán subvencionables.

6.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la entidad beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

7.- Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que la entidad beneficiaria tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. La actividad subvencionada que la entidad beneficiaria subcontrate con terceros no sobrepasará el 20% del importe de la subvención.

#### Sexto- Justificación y pago.

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de beneficiario de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2.- Para el pago de la ayuda correspondiente, el beneficiario de la subvención deberá justificar la realización y pago de la actividad subvencionada antes del día 31 de diciembre de 2025 (inclusive), en cualquier caso, se presentarán los justificantes de



gastos a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, con antelación suficiente para que, la comprobación de la documentación presentada como justificante de la subvención y la realización del pago, se puedan efectuar dentro del correspondiente ejercicio presupuestario y que cuyas fechas de cierre, son públicamente conocidos como consecuencia de la inserción en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Orden anual de cierre del ejercicio económico del Departamento competente, además de lo dispuesto en el dispositivo octavo sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

El pago del importe de la subvención será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado el pago de los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en este dispositivo además de la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que la justificación no sea completa se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada. Si los gastos acreditados fueran de menor importe que los del presupuesto con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida mediante la revocación del acto de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Se considerará cumplido el fin para el cual se otorgó la ayuda cuando el gasto o inversión para cada caso concreto subvencionado, se hubiere ejecutado total o parcialmente sin introducir modificaciones sustanciales y siempre que la parte ejecutada pueda destinarse al uso del objeto de la actividad que fundamenta la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si la naturaleza de la actividad subvencionada lo permite, podrán realizarse pagos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada conforme a lo dispuesto en este dispositivo.



No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 45. punto 3. c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido siempre que la naturaleza de la subvención así lo justifique y se establezca en las bases reguladoras tanto el límite como el régimen de garantías aplicable. En todo caso, será obligatoria la presentación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros y siempre que se presente la documentación acreditativa original de haber constituido una garantía por importe equivalente. Dicha garantía consistirá en la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón.

Si se hubiese concedido el correspondiente anticipo y hubiese justificaciones parciales, será necesario que en la primera justificación parcial el beneficiario incluya también la acreditación del cumplimiento de la actividad correspondiente al importe del anticipo.

### 3.- Pago del porcentaje restante. Liquidación de la ayuda.

En caso de anticipo y/o pagos parciales, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en este dispositivo.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la revocación del acto de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, el beneficiario deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado tras la tramitación del procedimiento de reintegro de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4.- La justificación documental de la actuación subvencionada, que deberá presentarse con documentos originales que se indican, revestirá la forma de cuenta justificativa con



aportación de informe de auditor. De acuerdo con ello, se presentará la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.- Certificado del beneficiario manifestando haber destinado a los fines y conceptos objeto de la concesión de la subvención las cantidades que se justifican.

3.- Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para la misma iniciativa acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4.- Una copia de los justificantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 1. En relación a este tipo de documentos, se observará lo siguiente respecto a determinados gastos:

i. A los justificantes referidos a gastos de personal con contrato laboral, se adjuntará copia de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

ii. Los gastos por desplazamiento y alojamiento deberán justificarse además de con la aportación de los justificantes o facturas necesarias



(hoteles, tickets, recibos, etc.), con la presentación de un escrito en el que se especifiquen, por meses, la fecha, lugar de destino y kilómetros de cada uno de los desplazamientos realizados. La liquidación que corresponda por kilómetro será como máximo la correspondiente a los importes que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga establecidos para su personal conforme a su propia normativa.

iii. En las facturas que correspondan a servicios contratados a profesionales deberán figurar la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e IRPF retenido cuando corresponda.

iv. Las facturas correspondientes a la adquisición de servicios, deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuese de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A. y el concepto por el que se factura, debidamente detallado.

5.- Informe de un/a auditor/a de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicho informe se pronunciará sobre el contenido de la memoria económica justificativa del apartado anterior, que deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprobó la norma de actuación de los auditores de cuentas justificativas del sector público.

6.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Séptimo- Obligaciones.

1.- El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación la aceptación la subvención en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta Orden. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, además de lo establecido en la normativa básica estatal, el beneficiario queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Comunicar al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto de una o más acciones precise ser modificado al alza o a la baja en un importe superior al 10% del presupuesto total de las actividades, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa autorización del titular del Departamento siendo preciso que el beneficiario la solicite antes de la finalización del plazo de ejecución.
- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

En relación con las subvenciones que le hayan sido concedidas por los otros sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo



2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la aceptación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación para recabar los certificados a emitir por los mencionados sujetos.

3.- Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en ya citado artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, el beneficiario queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades para las que se ha concedido la subvención y justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- b) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta última de acuerdo con las facultades de control que le correspondan según lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económico y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto y facilitar cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada con este fin.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (atendiendo a la prescripción que para cada tipo de documentación se requiere), incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y



como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 17 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 (prorrogado en 2025), la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de estos requisitos deberá comprobarse antes de la concesión de la subvención y, posteriormente, a la hora del pago de la subvención.
- f) Comunicar al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se observarán las reglas previstas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 37.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Conforme a dichos preceptos el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los



bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- g) Comunicar al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia las circunstancias que provoquen una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, para que, en el caso de una modificación sustancial, si procede, autorice la misma.

Las solicitudes de modificación se presentarán motivadas y con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la fecha prevista de finalización de ejecución del ejercicio correspondiente.

- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico e identificable en relación con todas las facturas y pagos subvencionados.

- i) La aceptación de la subvención por parte del beneficiario conllevará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II del título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las disposiciones del capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan



transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el Instituto Aragonés de Fomento en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

#### Octavo- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 43 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título III de dicha Ley. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

#### Noveno- Régimen jurídico.

La subvención regulada en esta Orden se regirá por lo establecido en los artículos 16.6 y 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

#### Décimo- Régimen sancionador.



La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la realización de las actividades subvencionadas en la forma y plazo establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución de la misma.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen de infracciones y sanciones establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como a la demás normativa aplicable a la materia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Firmado electrónicamente

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

Fdo.: María del Mar Vaquero Perianez



## ANEXO

### ACTUACIONES PARA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLES, LOS COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS Y GASES RENOVABLES

#### INFRAESTRUCTURAS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS

Fundación Hidrógeno Aragón (FHa) ha participado durante 2025 en actividades relacionadas con el uso de infraestructuras de suministro de combustibles alternativos (hidrógeno) enfocadas a la movilidad sostenible y la descarbonización. Estas actividades se enmarcan dentro del Programa Nacional de Planes Complementarios de Energía e Hidrógeno Renovable. En ellas FHa lleva a cabo acciones de estudio de influencia de diversos parámetros tanto en la producción de hidrógeno renovable destinado a movilidad sostenible en sus instalaciones mediante el uso de diferentes tecnologías de electrolizadores, como del análisis del propio suministro y la optimización de variables para vehículos con combustible alternativo enfocados a la movilidad sostenible.

#### DEMOSTRACIÓN DE APLICACIONES DE MOVILIDAD BASADAS EN GASES RENOVABLES:

Durante 2025, la participación de FHa en diversos proyectos europeos orientados al desarrollo de valles de hidrógeno ha reforzado su papel en el despliegue completo de la cadena de valor del H<sub>2</sub>, contribuyendo tanto al diseño de infraestructuras clave —electrolizadores, sistemas de compresión, redes de transporte y estaciones de repostaje— como a la puesta en marcha de flotas reales basadas en hidrógeno renovable. En cada una de estas iniciativas, se abordan demostradores de movilidad con impacto directo en el transporte, que incluyen desde autobuses y vehículos municipales en entornos insulares hasta autobuses interurbanos, camiones ligeros y flotas portuarias y logísticas en regiones del norte de Europa, junto con la introducción de camiones pesados, vehículos profesionales, así como flotas de transporte público, vehículos de servicios municipales, camiones de distribución e hidrogeneras. Esta participación permite a FHa contribuir de manera efectiva a la evaluación del potencial del hidrógeno en la movilidad, apoyar su integración en diferentes territorios y elaborar estudios técnicos, análisis de viabilidad e impactos y estrategias de replicabilidad que aceleran la transición hacia un modelo de transporte limpio en toda Europa.

#### PRESUPUESTO

#### ***COSTES DEL PROYECTO "Actuaciones correspondientes a la Promoción de la actividad industrial y movilidad sostenibles, los combustibles alternativos y gases renovables"***

***Aplicación Presupuestaria: 10160 G/7221/480742/91002***

<b>TIPO DE GASTO</b>	<b>Presupuesto Importe (euros)</b>	<b>Ayuda Importe (euros)</b>	<b>Financiación propia Importe (euros)</b>
Ejercicio 2025	168.000,0	168.000,0	0,0
<b>TOTAL</b>	168.000,0	168.000,0	0,0



**Gastos de personal vinculado directamente al proyecto, y material necesario para la realización del objeto de la subvención.**

Los gastos generales no podrán superar un importe superior al 20% del importe total de la subvención

<b>Conceptos (Gastos cap. IV)</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Ayuda</b>	<b>Financiación propia</b>
Infraestructuras de suministro de combustibles alternativos	45.000,0	45.000,0	00.00,0
Demostración de aplicaciones de movilidad basadas en gases renovables:	123.000,0	123.000,0	00.00,0
<b>Presupuesto total del proyecto</b>	<b>168.000,0</b>	<b>168.000,0</b>	<b>00.00,0</b>